

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 29 de junio de 2022.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de AYER a la hora de las 4:15 p.m., y radicada al Correo Institucional Acción de Tutela de JAVIER OSWALDO MONTALVO GARZON quien actúa en nombre propio y contra de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA Y OTROS, a fin de que sea salvaguardado el derecho fundamental al debido proceso.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia:	Acción de Tutela
Accionante:	JAVIER OSWALDO MONTALVO GARZON
Accionados:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA CALERA INSPECCION DE POLICIA DE LA CALERA PERSONERIA MUNICIPAL DE LA CALERA COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA
Vinculados:	COMUNIDAD MONTESSORI CAMPESTRE LA CALERA a través de su representante legal MÓNICA PATRICIA TAMAYO RANCHO PONY EXPRESS a través de su representante legal ORLANDO CASTAÑEDA ROZO
Radicación:	25377408900120220018500
Asunto:	Auto Admite
Fecha de Auto:	Junio 29 de 2022.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **JAVIER OSWALDO MONTALVO GARZON**, quien actúa en nombre propio, a fin de que le sean salvaguardados sus derechos fundamentales *al debido proceso, derecho a la educación, libre desarrollo de la personalidad, vida digna del adulto mayor, vida e integridad de los niños, derecho al trabajo* y en contra de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, OFICINA JURIDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA**

CALERA, INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LA CALERA, PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, COMANDO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos a los accionados, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** a **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA e INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA** arrimar al correo electrónico de esta sede judicial copia digitalizada o expediente digital del **PROCESO POLICIVO No. INS 310-2020**, de manera **URGENTE**, lo anterior en el **TERMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL.**
4. **HÁGASE** el enteramiento a los accionados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de **COMUNIDAD MONTESSORI CAMPESTRE LA CALERA** a través de su representante legal **MÓNICA PATRICIA TAMAYO** y **RANCHO PONY EXPRESS** a través de su representante legal **ORLANDO CASTAÑEDA ROZO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA** como terceros, con interés legítimo en el resultado. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA ACCIONADA**, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con estos en la Tutela.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Emergencia Sanitaria, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la

presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez**

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f62232a9fa0b4ce567dd49d80fa3788852d3dc2d014091bdc91527644dd6a70e

Documento generado en 29/06/2022 03:52:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**